

The constitutional right to non-revictimization of victims of domestic violence during the phase of obtaining evidence in the criminal process

El derecho constitucional a la no revictimización de las víctimas de violencia intrafamiliar durante la fase de obtención de la prueba en el proceso penal

Autores:

Abg. Peralta-Macias, Ingrid Amabell
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
Abogada
Latacunga - Ecuador

 Ingrid.peralta7641@utc.edu.ec

 <https://orcid.org/0009-0007-4786-1421>

PhD. Tapia-Gaibor, Nancy Elizabeth
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
PhD. En Educación
Latacunga - Ecuador

 nancy.tapia@utc.edu.ec

 <https://orcid.org/0000-0002-8359-4718>

Fechas de recepción: 10-SEP-2024 aceptación: 10-OCT-2024 publicación: 15-DIC-2024

 <https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>
<http://mqrinvestigar.com/>

Resumen

El objetivo de este artículo se basó en detallar las etapas de tratamiento de víctimas de violencia intrafamiliar dentro de procesos penales para establecer la revictimización generada por los operadores de justicia amparados en el principio de no revictimización establecido en la constitución. La metodología utilizada tiene un diseño no experimental con tipo de investigación descriptiva, explicativa y documental, y se aplicó una encuesta que refleja la violencia intrafamiliar y el proceso penal a una muestra de 19 representantes del sistema judicial de la fiscalía provincial de Guayas. Los resultados mostraron que casi siempre las víctimas sufrieron de violencia intrafamiliar, desde la física, psicológica, sexual, social, patrimonial y de género; además, al someter a la víctima a declaraciones reiterativas provoca y aumenta el temor producto de las agresiones propinadas en su contra y que es deber de las instituciones durante la investigación y proceso penal evitar que se vulneren las garantías de no revictimizar las víctimas que sufren violencia intrafamiliar. Como conclusión, la causa estructural en la debilidad institucional del sistema judicial es la poca coordinación interinstitucional por lo que produce un alto porcentaje de impunidad, deserción de denuncias y desistimiento forzado; por lo tanto, para erradicar esta problemática es necesario el desarrollo de planes que involucren la protección de las víctimas y de la capacitación a los profesionales que resguardan los derechos humanos de las víctimas.

Palabras clave: violencia intrafamiliar; revictimización; víctimas; justicia; prueba

Abstract

The objective of this article was based on detailing the stages of treatment of victims of domestic violence within criminal proceedings to establish the re-victimization generated by justice operators protected by the principle of non-re-victimization established in the constitution. The methodology used has a non-experimental design with a descriptive, explanatory, and documentary type of research, and a survey was applied that reflects domestic violence and the criminal process to a sample of 19 representatives of the judicial system of the Provincial Prosecutor's Office of Guayas. The results showed that almost always the victims suffered from domestic violence, from physical, psychological, sexual, social, patrimonial, and gender; in addition, subjecting the victim to repetitive statements causes and increases fear due to the aggressions inflicted against them and it is the duty of the institutions during the investigation and criminal process to avoid violating the guarantees of not re-victimizing victims who suffer domestic violence. In conclusion, the structural cause of the institutional weakness of the judicial system is poor inter-institutional coordination, which produces a high percentage of impunity, desertion of complaints, and forced withdrawal; therefore, to eradicate this problem, it is necessary to develop plans that involve the protection of victims and training of professionals who safeguard the human rights of victims.

Keywords: domestic violence; revictimization; victims; justice; evidence

Introducción

Una de las situaciones que ha tomado mucho auge en los últimos años han sido las crecientes denuncias por violencia intrafamiliar que viven muchos de los hogares del mundo. Las denuncias se han transformado en bandera de la libertad, del derecho de una vida de calidad, del empoderamiento social y del desarrollo de estrategias para una buena salud mental. Los mecanismos judiciales han tenido que crear áreas de atención para los miles de casos que han ido creciendo en los pasillos y despachos del ministerio público y de las salas de los tribunales de justicia de las naciones. En este sentido, es preciso comprender las diversas situaciones que confrontan los denunciantes, no solo desde su núcleo familiar sino desde el punto de vista legal y jurídico.

Por lo cual, es necesario comprender la importancia del derecho constitucional que tiene sobre la violencia, en especial la violencia intrafamiliar, el tema de la revictimización cuando se fuerza a las víctimas a volver a vivir las amargas historias de violencia dentro de sus hogares y la obtención de pruebas en el proceso penal, capitalizadas por las acciones registradas en diversas formas que pueden ayudar a desarrollar una pena judicial sobre el acusado. Todas estas son reflejadas a través de etapas de tratamiento de víctimas de violencia intrafamiliar dentro de los procesos penales.

Partiendo de esta situación, es necesario poder definir lo que se comprende como violencia intrafamiliar y de allí, empezar a desarrollar y deducir la funcionabilidad de un protocolo judicial que beneficie a las partes más vulnerables de esta situación, que no son mas que la misma familia que padece de horribles tratos y maltratos. Por lo cual, es importante comprender la importancia que tiene la familia como núcleo de una sociedad justa, donde su influencia puede determinar el comportamiento de sus individuos. Ortega y Peraza (2021) comentan que la familia es la célula básica de la sociedad por las funciones como catalizador del impulso social, productivo, económico y cultural, donde la gran parte es formada por un sistema patriarcal, la cual se rige por las acciones y decisiones del padre como jefe del hogar.

Ahora, la familia es reflejo simbiótico de la misma sociedad y donde la sociedad influye sobre el forjamiento de la familia. Es así, que la violencia que se genera en una sociedad se puede generar dentro del núcleo familiar. Galiano et al. (2022) comentan que la violencia ha existido desde el comienzo de la humanidad y esta reflejada como acciones de agresión física y psicológica de una persona contra otra u otras personas, sometiendo a un control total o parcial y en contra de la voluntad. En este sentido, se desprende la violencia familiar, según lo describe Castillo y Ruiz (2021), como acciones en contra del bienestar del núcleo familiar, a través de situaciones violentas que son asumidas por un miembro con el propósito de dañar o hacer daño a otro que tiende a ser más vulnerable. Asimismo, Ortega y Peraza (2021) manifiestan que la violencia intrafamiliar esta conformada por deterioro de la salud física, mayor riesgo de padecimientos psicológicos, afectación de la salud sexual de las víctimas y dificultades para el desarrollo total de las actividades sociales,

culturales y productivas de las víctimas. Son múltiples los factores que catalizan el desarrollo de una violencia intrafamiliar y estos se pueden de tallar en la Tabla 1.

Tabla 1

Factores de riesgos vinculados a la violencia intrafamiliar.

FACTORES DE RIESGO	CARACTERÍSTICAS
<i>Sociocultural</i>	Esta es representada por el machismo que se encuentra en la sociedad, sobre todo la latinoamericana. Es generada por la superioridad del hombre sobre el hogar, aplicando violencia física y psicológica principalmente.
<i>Nivel educativo</i>	Investigaciones consideran que la violencia intrafamiliar realizada por el acosador es producto de una baja educación formal e informal.
<i>Posición económica</i>	La pareja con mayor poder adquisitivo ejerce su valor y fuerza sobre aquella que tiene menor poder adquisitivo.
<i>Estilo de vida</i>	Son aquellas personas que tienen como factor común consumo de alcohol o drogas son más propensos a ejercer violencia intrafamiliar.
<i>Desempleo</i>	Las personas que se encuentra desocupadas tienen mayor posibilidad de cometer violencia producto de sus frustraciones y la incapacidad de poder sostener el núcleo familiar.
<i>Alteraciones psicológicas</i>	La depresión, la ansiedad, la frustración son patologías que deben controlarse porque son causante de violencia.
<i>Antecedentes en la infancia</i>	Los agresores, en su mayoría, tienen un factor común que es su pasado violento familiar, por lo que realizan los maltratos como parte patológica, pensando en que hacen lo correcto.
<i>Problemas de salud</i>	Muchas personas con problemas de salud someten a su círculo familiar a agresiones psicológicas como factor de descarga por su situación.
<i>Edad</i>	Diferencias significativas entre las parejas produce celos e inseguridades, lo cual trae consigo violencia intrafamiliar.
<i>Grupos delictivos</i>	Cuando el agresor pertenece a grupos antisociales y delictivos, llevan su odio y conflictos dentro del núcleo familiar.

Fuente: Desarrollado en base a la investigación de Díaz y Ávila (2024)

Ante esta situación, recae la importancia de la denuncia como primer paso para el derecho y la aplicación de la justicia. La denuncia es producto de la valentía de aquellos que se ven sometidos a los maltratos para consigo mismo y de su entorno. Astudillo et al. (2022) en su investigación señala que la denuncia de violencia intrafamiliar proviene de una llamada telefónica a números de emergencia de los principales organismos del estado realizada por la víctima, la cual solicita ayuda inmediata; por lo que, las autoridades proceden a tomar en custodia a la persona causante de la violencia para que posteriormente el juez de la jurisdicción aplique el procedimiento expedito.

Al respecto, en el boletín informativo del Registro Único de Violencia contra las Mujeres desarrollado por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos de Ecuador (2023) manifiesta que existen para noviembre del 2023 se realizaron 182135 denuncias a nivel nacional, por medio del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, donde el medio, en orden de utilización, fue el celular,

teléfono fijo, registro por ficha, recepción de video vigilancia, radio y botón de seguridad. En la Tabla 2 se detalla las denuncias realizadas, en ECU 911, en la provincia de Guayas. De la misma manera, la Policia Nacional, Sector Educativo, Fiscalía General del Estado y el Consejo Nacional de la Judicatura tienen los datos registrados de las denuncias de las victimas de violencia intrafamiliar, tal como se visualiza en la Tabla 2 y 3.

Tabla 2

Tipos de violencias denunciadas en la provincia de Guayas en el año 2023

PROVINCIA	VIOLENCIA FÍSICA	VIOLENCIA PSICOLÓGICA	VIOLENCIA SEXUAL	TOTAL
<i>Guayas</i>	3367	39001	36	42404

Fuente: Elaborado con información del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (2023).

Tabla 3

Denuncias realizadas en las diversas dependencias del estado, provincia de Guayas año 2023

PROVINCIA	POLICIA NACIONAL	SECTOR EDUCATIVO	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	CONSEJO NACIONAL DE JUDICATURA
<i>Guayas</i>	1291	2008	12837	20186

Fuente: Elaborado con información del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (2023).

La violencia intrafamiliar no es un hecho actual es un hecho históricos, sin embargo en dicha acción reinaba el silencio, el temor y la pérdida de la autoestima. Barreto y Santos (2023) comentan que la violencia intrafamiliar no es un hecho aislado, es parte sinérgica de la violencia comtra la mujer los cuales es reflejo de acciones que se han desarrollado gracias al comportamiento aprendido y transmitido de generación en generación. De igual manera, es un hecho que sucede hacia los niños, niñas y adolecentes. Segura et al. (2022) manifiestan que la violencia intrafamiliar puede afectar directa o indirectamente a los menores de edad, por lo que su atención en salud y procesal debe ser prioridad en cualquier sociedad, por lo que sus castigos penales son consecuencia de sus faltas como agentes primarios en la protección y cuidado de su bienestar afectando con la violencia su salud física y mental.

Es en este sentido, la denuncia es fundamental, pero también es el tratamiento durante el proceso judicial, donde las victimas dejan de seguir el desarrollo del caso por una constante dependencia emocional que tienen con el agresor. Muchos casos no han podido llegar a conclusión porque las denunciantes terminan de retirar acusaciones o no seguir el protocolo judicial por la debilidad psicológica que padecen. Donoso et al. (2021) señalan que la dependencia emocional es un

comportamiento que tiene una persona producto de la creencia de que no puede desarrollar su vida sin la aprobación o compañía de su pareja, por lo que permite agresiones y maltratos que en su mayoría crecen de manera exponencial en el tiempo.

En consecuencia, poder desarrollar un proceso penal en contra de la violencia intrafamiliar depende de factores generales y específicos, pero sobre todo de aspectos subjetivos del demandante. Es necesario, una valoración propia de la víctima, pero también de las instituciones garantes de la justicia. En la investigación realizada por Mella (2021) presentada en el periódico digital Primicias de Ecuador manifiesta que la resolución de un proceso penal, según la ley, puede durar hasta 2 años, pero según la práctica se puede extender hasta 7 años, producto de no obtener evidencia suficiente, por ejemplo, por lo que muy raramente los casos llegan a la etapa final de sentencia. Esta situación en el tiempo de ejecución es suficiente para que la víctima tienda a declinar o abandonar los mecanismos de denuncia contra la violencia intrafamiliar.

Además de estos problemas que conllevan las víctimas también existen problemas de carácter estructural dentro de las dependencias judiciales que tiene el estado. Desde sus políticas y mecanismos hasta de las propias relaciones interinstitucionales. Este último es un factor clave para ser parte de la problemática que embarga a la violencia intrafamiliar. tal como se detalla en la Figura 1, donde se observa el árbol del problema en el desarrollo penal de violencia intrafamiliar en Ecuador, planteado en el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra Mujeres: 2019-2025, por la Secretaría de Derechos Humanos de Ecuador (2020). Asimismo, se han desarrollado investigaciones que permiten determinar el diagnóstico de esa violencia, tal como lo refleja la Figura 2.

Figura 1

Árbol del problema del sistema penal ecuatoriano para los casos de violencia intrafamiliar.

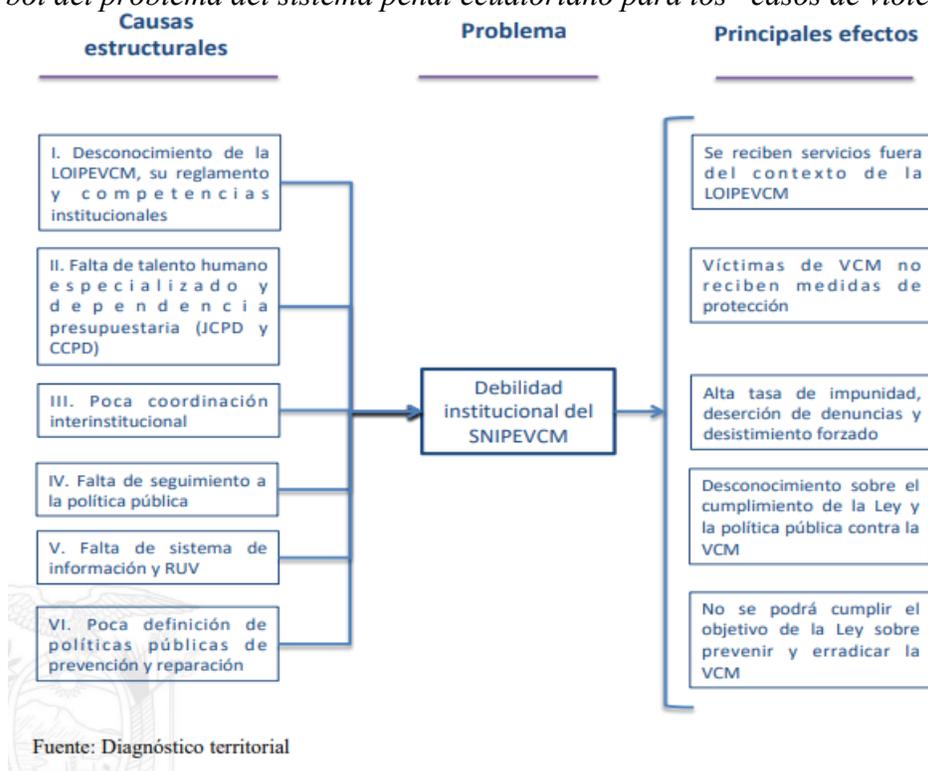
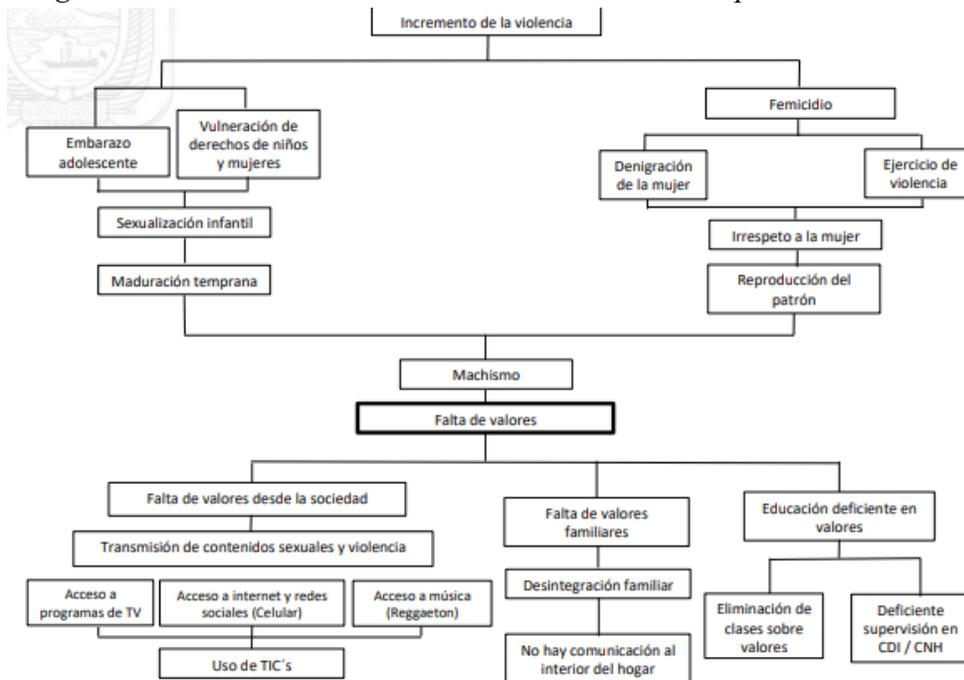


Figura 2

Diagnóstico del incremento de la violencia en Ecuador para el año 2021.



Fuente: Tomado de diagnóstico en frontera norte MIES - ACNUR

Por lo cual, es necesario poder controlar este tipo de situaciones porque incide en la voluntad y emociones de las víctimas; a través de la relevancia del derecho constitucional y del fenómeno de la revictimización en los procesos penales en caso de violencia intrafamiliar. En este particular, Castillo (2020) señala que el derecho constitucional tiene la función de aceptar las maneras diversas de cumplir con lo debido, según lo estipulado por la carta magna. Del mismo modo, Ronquillo et al. (2021) comentan que el derecho constitucional son parte de las bases de la sociedad, lo cual es regida por la igualdad, los deberes y derechos de la ciudadanía. Por lo que, la independencia judicial es un derecho que esta enmarcado en la consitución de la nación y que debe dar garantía al debido proceso con el aliciente de tener un presupuesto que permita el desarrollo de los procesos penales.

Asimismo, todas las leyes están subordinadas a la constitución, por lo que el derecho constitucional es parte esencial de cualquier proceso judicial; es decir, tiene base y fundamento como apoyo ante cualquier violación de los derechos. Es por esta razón que se cuenta con una seguridad jurídica, la cual permite el desarrollo de mecanismos acordes a lo establecido por la carta magna. Villacres y Pazmay (2021) manifiestan que la seguridad jurídica es el valor propio del Estado de derecho, el cual garantiza el eficiente y eficaz desenvolvimiento de la justicia, lo que permite a las personas y sociedades tener garantía del cumplimiento estricto de las leyes y los mecanismos ejecutantes.

Parte de esta seguridad jurídica radica en que los ciudadanos tienen derecho a que se les respete el derecho humano, que no es más que tener una vida plena, con seguridad y bienestar. Al respecto, Luque y Arias (2020) señalan que las personas tienen derecho a la seguridad personal enmarcados en las principales leyes, normas, estatutos o mecanismos desarrollados por múltiples organizaciones como la Declaración Universal de Derechos Humanos, Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

En este sentido, cuando se vulneran los derechos humanos de una persona a través de la ejecución de una violencia por parte de otra persona, se requiere activar mecanismos avalados por los entes jurídicos y sociales, pero sobre todo por la constitución de la república a través del derecho constitucional aplicado por los entes jurídicos correspondientes bajo lo que se determina como una acción de protección para la víctima. Esta acción de protección, amparado como mecanismos jurídico, tiene por naturaleza, según lo estipulado por Arichavala et al. (2020), proponer un mecanismo jurídico de uso exclusivo para la protección de los derechos de una persona o sociedad, el cual debe ser ejecutado manera rápida, sencilla y eficaz.

La acción de protección debe convertirse en un instrumento jurídico para las personas que padecen de violencia, en específico de la violencia intrafamiliar. No obstante, el proceso penal, ante esta vulneración de los derechos humanos, actúa sobresaturado lo que ocasiona que se produzca una revictimización de las víctimas de esta problemática. La revictimización es una situación que se debe evitar producto de que las personas vuelven a vivir experiencias desgarradoras que vulneran sus derechos producto de los mecanismos ejecutados por las instancias judiciales. Fabian (2021) señala que la revictimización se considera como una segunda experiencia traumática a la que se expone la víctima, pero en esta ocasión ejecutada por los entes garantes de la justicia como la Fiscalía General, Policía Nacional o Ministerio Público.

En consecuencia, se debe garantizar instrumentos que permitan disminuir las experiencias negativas de una victimización secundaria, por lo que el desarrollo de garantía de no revictimización está dentro de los aspectos a considerar en la defensa de los derechos humanos, pero sobre todo es acogida bajo el amparo del derecho constitucional. Al respecto, la investigación de Rocca y Rocca (2022) manifiesta que el derecho constitucional tiene como uno de sus fundamentos el derecho a la no revictimización en materia probatoria sin abandono de los principios del debido proceso.

Por lo tanto, la presente investigación tiene como objetivo general analizar la violencia intrafamiliar y los procesos penales que generan una revictimización causada por los operadores de justicia, con el propósito de vincularlo al derecho constitucional de la no revictimización. La metodología utilizada tiene un diseño no experimental con tipo de investigación descriptiva, explicativa y documental, aplicada a una muestra de 19 representantes del sistema judicial de la

Fiscalía Provincial de Guayas de la ciudad de Guayaquil, por medio de una encuesta que refleja la violencia intrafamiliar y el proceso penal.

Material y Métodos

La metodología aplicada para la presente investigación es de diseño no experimental. Según Hernández et al. (2014) la investigación con diseño no experimental trata de estudios sin la manipulación de las variables; es decir, se desarrolla un análisis de los fenómenos que ocurren en su ambiente natural. En este sentido, la presente investigación tendrá un análisis en dos vertientes: una enfocada a la documentación encontrada sobre violencia intrafamiliar y la otra que representa una aplicación de instrumentos de recolección de datos a una muestra específica, la cual se ubica en la fiscalía provincial de Guayas dedicada a la protección de víctimas de casos de violencia.

La investigación tiene una metodología descriptiva, explicativa y documental. Sánchez et al. (2018) señalan que la investigación descriptiva tiene como fundamento identificar las características a través de diagnósticos a la muestra estudio. En otras palabras, se tomará los datos encontrados y se reflejarán las características de la muestra estudio con el propósito de comprender la problemática y dar así posibles soluciones a la no revictimización al momento de obtención de pruebas en el proceso penal.

Asimismo, Muñoz (2015) manifiesta que la investigación explicativa es aplicativa si se cuentan con estudios referentes al tema, por lo que se centra en la búsqueda de factores de origen que permitieron dar comienzo a la problemática. Para la presente investigación se cuenta con la indagación de la experiencia de los profesionales que cuentan la historia vivida por las víctimas de violencia intrafamiliar, así como de documentación encontrada en diversas fuentes que tratan de esta situación.

Del mismo modo, Hurtado (2010) comenta que la investigación documental es la revisión bibliográfica que busca construir un fundamento acorde y coherente con los objetivos de estudio. Para este tipo de investigación se utilizó herramientas como plataformas virtuales que arrojan documentos como trabajos de grado, artículos científicos, libros, entre otros, los cuales se consiguieron a través de palabras claves como violencia intrafamiliar, derechos constitucionales, revictimización y obtención de pruebas en el proceso penal. Las plataformas a utilizar fueron Google Académico, Redalyc, Scielo, entre otros. La vigencia de los documentos encontrados no es mayor a 4 años.

Por otra parte, la población es aquella en la cual tiene realización del tema de investigación, y comprende a la fiscalía provincial de Guayas, ubicada en la ciudad de Guayaquil, según la data encontrada en la página oficial de la Fiscalía General del Estado (2024). Dentro de esta población se considera una muestra en específico que tiene como relación el contacto con las víctimas de violencia intrafamiliar que acudieron a desarrollar la denuncia en fiscalía. La muestra de la investigación se visualiza en la Tabla 4.



De la misma manera, se tiene como técnica e instrumento de recolección de datos la encuesta y el cuestionario. La encuesta es la que se le aplicara a los 19 trabajadores de la fiscalía provincial de Guayas que tienen contacto con los casos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Guayaquil. El cuestionario se basó en preguntas relacionadas al protocolo de medición de violencia intrafamiliar (VIFJ4), la cual lo plantea la investigación de Jaramillo et al. (2014), y de la investigación desarrollada por Paco (2021) que se detalla en la Tabla 5.

Tabla 4

Muestra de la investigación.

PUESTO INSTITUCIONAL EN LA FISCALÍA PROVINCIAL DE GUAYAS	CANTIDAD
<i>Analista de gestión procesal penal</i>	1
<i>Analista de protección a víctimas y testigos</i>	1
<i>Analista provincial de gestión procesal</i>	6
<i>Asistente fiscal</i>	3
<i>Auxiliar de servicios</i>	4
<i>Médico institucional</i>	1
<i>Psicólogo de protección a víctimas</i>	2
<i>Trabajador social de protección a víctimas</i>	1
TOTAL MUESTRA	19

Tabla 5

Cuestionario aplicado a la muestra estudio basado en el protocolo de medición de violencia intrafamiliar (VIFJ4) planteado por Jaramillo et al. (2014).

PREGUNTAS	RESPUESTAS				
	CASI NUNCA	POCAS VECES	A VECES	MUCHAS VECES	CASI SIEMPRE
VIOLENCIA FÍSICA					
1.- ¿Las víctimas reciben golpes de su pareja?					
2.- ¿Las víctimas han necesitado atención médica después de recibir los golpes?					
VIOLENCIA PSICOLÓGICA					
3.- ¿Las víctimas manifiestan que sus parejas las callan e insultan cuando dan opinión o frente a otras personas?					
4.- ¿Las víctimas sienten temor de su pareja?					
VIOLENCIA SEXUAL					

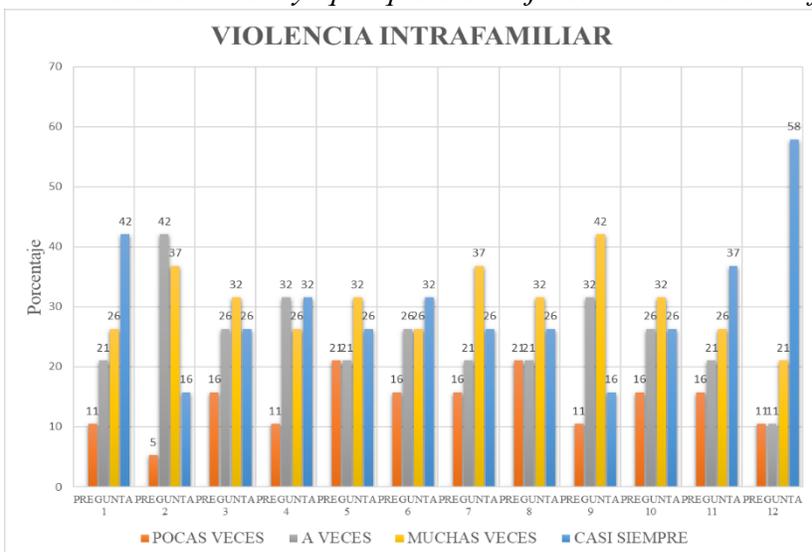
5.- ¿Las víctimas manifiestan que sus parejas las obligan a tener relaciones sexuales cuando no lo desean?					
6.- ¿Las víctimas comentan que sus parejas no le permiten tener una buena salud sexual?					
VIOLENCIA SOCIAL					
7.- ¿Las víctimas señalan que sus parejas se molestan cuando interactúan con otras personas en diversos medios (presencial o a través de plataformas virtuales desde equipos tecnológicos)?					
8.- ¿Las víctimas manifiestan que sus parejas se molestan o se ponen violentos si salen de la residencia o de otro lugar?					
VIOLENCIA PATRIMONIAL					
9.- ¿Las víctimas comentan que sus parejas han roto algún artefacto o cosas dentro de la residencia o en cualquier otro lugar?					
10.- ¿Las víctimas han señalado que sus parejas le limitan o anulan cualquier ingreso propio al hogar por parte de ellas?					
VIOLENCIA DE GENERO					
11.- ¿Las víctimas señalan que sus parejas omiten o anulan cualquier opinión sobre una decisión tomada?					
12.- ¿Las víctimas manifiestan que las parejas no colaboran con los deberes del hogar?					
PROCESO PENAL					
13.- ¿La declaración de la víctima constituye una fuente de prueba necesaria y conducente para dar sustento a la imputación penal y teoría del caso propuestos por el Fiscal?					
14.- ¿La revictimización viene a ser el daño que sufren las personas víctimas directas o indirectas por las acciones u omisiones del proceso investigativo y del sistema judicial?					
15.- ¿Si someter a la víctima a declaraciones reiterativas provoca y aumenta la afectación producto de las agresiones propinadas en su contra?					
16.- ¿Es deber de las instituciones durante la investigación y proceso penal (Poder Judicial, Policía Nacional y Ministerio Público) evitar la vulneración de la garantía de no revictimización de las víctimas de violencia intrafamiliar?					

Resultado

Se aplicó una encuesta para recolectar datos referentes a la violación intrafamiliar que sufren las personas y que acudieron a la fiscalía a tramitar la denuncia, la cual fueron atendidos por 19 profesionales de diversas áreas dentro de la fiscalía provincial de Guayas, ubicada en la ciudad de Guayaquil. La experiencia de la muestra estudio se ve reflejada en la Figura 3.

Figura 3

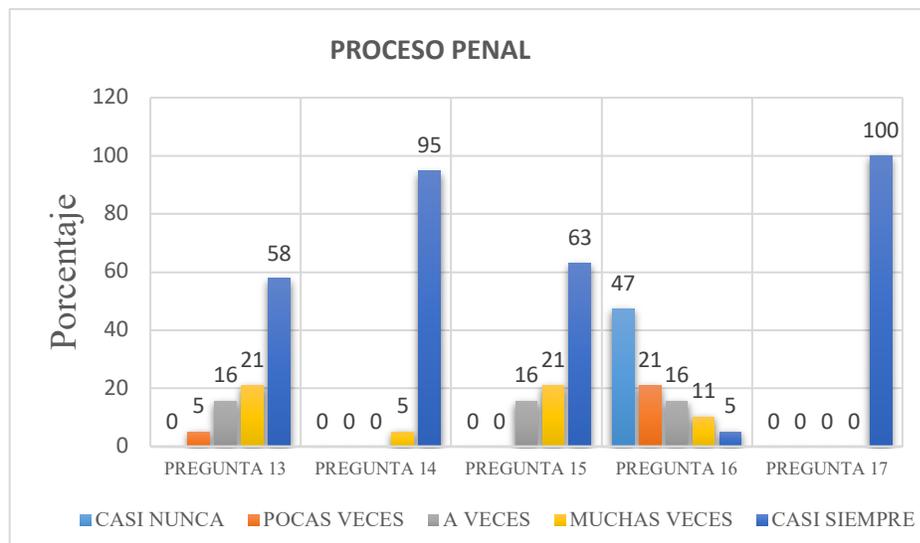
Resultados de la encuesta aplicada a la muestra estudio con relación a la violencia intrafamiliar de las víctimas de Guayaquil que introdujeron denuncias en la fiscalía provincial de Guayas



Por otra parte, se tiene los resultados de la encuesta aplicada a la muestra estudio referente a los procesos penales en casos de violencia intrafamiliar desarrollados en la fiscalía provincial de Guayas, ubicada en la ciudad de Guayaquil, los cuales se muestran en la Figura 4.

Figura 4

Resultados de la encuesta aplicada a la muestra estudio con relación a los procesos penales por violencia intrafamiliar desarrollados en la fiscalía provincial de Guayas.



Discusión y Conclusión

Se puede visualizar en los resultados con respecto a la violencia intrafamiliar es que los profesionales de la fiscalía provincial de Guayas, señalan que las víctimas, en su mayoría, manifiestan que sufren muchas veces y casi siempre de violencia física, psicológica, sexual, social, patrimonial y de género. Estudios e investigaciones han determinado que las mujeres han recibido violencia psicológica en mayor proporción, en los últimos años. Esta situación en la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres desarrollada por el INEC (2011), donde el 53,9% era violencia psicológica, seguida de un 38% violencia física, después un 25,7% de violencia sexual y, por último, un 16,7% violencia patrimonial. Asimismo, el Boletín informativo del registro único de violencia contra la mujer publicado por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (2023) señala que de esa violencia intrafamiliar recibida el 66,69% de las víctimas tienen entre 15 y 44 años, el 70,09% de las víctimas son mujeres solteras y el 10,37% de las víctimas son personas extranjeras.

Del mismo modo, el Boletín informativo del registro único de violencia contra la mujer publicado por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (2023) refleja que gran parte de esa violencia recibida por la víctima o víctimas han sido de la expareja de la mujer o madre de familia con un 7,68%, donde el lugar donde se recibió fue en el domicilio de la víctima con un 0,11% y que al momento de la denuncia solicitaron una medida de protección COIP.

De la misma manera, existen eventos que permiten el aumento de casos de violencia intrafamiliar que no han obtenido sentencia producto de múltiples factores; pero, sobre todo de los factores que ayudan a forjar la revictimización de las víctimas. Esta situación, la reflejaron en las respuestas que ofrecieron los trabajadores de la Fiscalía Provincial de Guayas, localizada en la ciudad de Guayaquil sobre el tema del proceso penal de los casos de violencia intrafamiliar, tal como se visualiza en la Figura 4.

Del mismo modo, en la Figura 4 se observa que los resultados de la pregunta 13, la cual menciona que la declaración de la víctima constituye una fuente de prueba necesaria y conducente para dar sustento a la imputación penal y teoría del caso propuesto por el fiscal a lo cual el 58% de los encuestados manifestaron que casi siempre; así como que casi siempre la revictimización viene a ser el daño que sufren las personas víctimas directas o indirectas por las acciones u omisiones del proceso investigativo y del sistema judicial; seguidamente, señalan que casi siempre al someter a la víctima a declaraciones reiterativas provoca y aumenta la afectación producto de las agresiones propinadas en su contra, y; por último, el 100% de los encuestados manifestó que casi siempre es deber de las instituciones durante la investigación y proceso penal evitar que se vulneren las garantías de no revictimizar las víctimas que sufren violencia intrafamiliar.

Sin lugar a dudas, los procesos penales tienden a vulnerar muchos derechos sobre las víctimas, en este caso enfocado en el desarrollo de la revictimización, por lo que los mecanismos impuestos por el Estado y sus organizaciones no han permitido que se fortalezca la garantía de no revictimización. Aranda y Lekanda (2022) señalan que toda víctima tienen derecho a dejar de serlo, por lo que el sistema judicial debe tomar conciencia de ello y dejar de aplicar mecanismos que vuelvan a vulnerar los derechos humanos de la o las víctimas. Igualmente, la investigación de Werner (2020) señala las características actuales del sistema judicial de Ecuador con respecto a las prácticas de revictimización:

“La calidad del sistema judicial influye entonces en la prevalencia de la denuncia y en las experiencias de las mujeres al acercarse al sistema. Si son negativos, la victimización conduce a una revictimización, que luego se refuerza mutuamente. El sistema de justicia sólo presta atención a las mujeres calificadas de víctimas por la sociedad, los funcionarios públicos y las leyes. Sin embargo, esta condición conduce a una posición vulnerable en todos los componentes del fenómeno legal que hace que las mujeres sean blancos fáciles para la revictimización en la esfera pública y la futura victimización repetida en la esfera privada. Esto alimenta el círculo de violencia que el sistema no logra romper, lo que, como concluyeron muchas mujeres a lo largo de las entrevistas, podría conducir en última instancia al femicidio”. (págs. 85-86)

Esta situación produce, la disminución de denuncia por parte de las víctimas de violencia intrafamiliar, producto al sentimiento que embarga por saber que puede sufrir más violencia por parte de los responsables de la justicia y la ley. En este sentido, es importante reflejar el problema

coyuntural en la vulneración del derecho a la no revictimización, la cual está garantizada por el derecho constitucional porque forma parte de los mismos derechos humanos primordiales en cualquier persona.

Dentro del planteamiento del problema desarrollado por la secretaria de Derechos Humanos de Ecuador se detalla, al igual de lo reflejado en la respuesta de la pregunta 16 de la encuesta aplicada a los trabajadores de la fiscalía provincial de Guayas, que la causa estructural de poca coordinación interinstitucional tiene como principal efecto alta tasa de impunidad, deserción de denuncias y desistimiento forzado. Esta situación sucede en las etapas de tratamiento de víctimas de violencia dentro de procesos penales. Es así que, la coordinación entre varias instituciones debe producir una mayor eficiencia en los procesos penales, en especial al momento de recabar las pruebas del delito o del hecho punible. Si esta situación no produce un sistema sinérgico entre las instituciones entonces por ende existe la alta posibilidad de deserción de casos y lo más difícil, la no denuncia de eventos violentos dentro de la sociedad. Coque (2022) señala que dentro de los debidos procesos existen carencias de especialistas, tanto en Fiscalía como de la Policía Nacional, así como de líneas de investigación en obtención de pruebas en casos de delitos por violencia psicológica.

“El buen hacer profesional de los investigadores y peritos no se realiza de forma unificada y en la misma institución ya que la víctima a más de acudir a la Fiscalía, también se ve obligada a concurrir a las instalaciones de la policía, evidenciando claramente el retardo injustificado de las diligencias, siendo prioridad que servidores policiales que investigan estos delitos trabajen de manera conjunta con los fiscales que dirigen la investigación”. (Coque, 2022, pág. 29)

En consecuencia, se debe desarrollar mecanismos para mejorar y dar solución a las debilidades institucionales y organizativas de los entes correspondientes del estado, las cuales se manifiestan, según lo planteado por la Secretaria de Derechos Humanos de Ecuador (2020), en i) falta de rutas de atención y procedimientos específicos de los servicios de protección; ii) debilidad en los traslados de las víctimas y agresores a los entes judiciales correspondientes; iii) la inexistencia de protección de mujeres, niños, niñas y adolescentes dentro del sistema escolar, y; iv) la ausencia de la ruta para la reintegración de los derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar.

De la misma manera, existen políticas en Ecuador que han permitido el derecho a una calidad de vida fuera de la violencia intrafamiliar las cuales fueron postuladas por el Sistema para el Cumplimiento del Eje de Protección de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM) en el año 2019. Parte de estas políticas son: Plan de Respuesta Inmediata; Proyecto de fortalecimiento del abordaje integral de situaciones de violencia; Vigilancia del debido proceso de las causas que son presentadas a las Fiscalía General del Estado y a sus dependencias; Protocolo de actuación policial en casos de vulneración de derechos a mujeres, niños, niñas y adolescentes; Instructivo para las actuaciones policiales en la ejecución de acciones urgentes, y; Manual de proceso de gestión de otorgamiento de medidas

administrativas de protección inmediata para detener y prevenir la violencia contra mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Sin duda alguna, una estrategia para implementar de manera constante es el desarrollo de capacitaciones que trate todas las aristas que conforman el hecho de violencia intrafamiliar, para ser dirigido a todos los profesionales de las distintas dependencias del sistema judicial. Es importante, formar parte importante del cambio necesario que requiere una sociedad más justa, donde se respeten los derechos humanos como premisa del derecho constitucional, pero sobre todo la necesidad de erradicar la revictimización de las víctimas, fomentando el debido derecho a la no revictimización como garantía constitucional del ciudadano.

Referencias bibliográficas

- Aranda, N., & Lekanda, A. (2022). Revictimización de las mujeres víctimas de violencia de género en el sistema judicial-penal: análisis de caso. *WARMI*, 2(2), 29-46. Obtenido de <https://revista.uct.edu.pe/index.php/warmi/article/view/320>
- Arichavala, J. C., Narváez, C. I., Guerra, M. A., & Erazo, J. C. (2020). La acción de protección: ¿Una vía idónea para tutelar derechos constitucionales? *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(8), 162-186. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408564>
- Astudillo, W. M., Ortega, S. A., Ormaza, D., & Guerrero, M. R. (2022). Abandono de la denuncia en el delito de violencia intrafamiliar en el Cantón Sigsigá "Ecuador. *Dominio de las Ciencias*, 8(3), 429-445. Obtenido de <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/2818>
- Barreto, L., & Santos, E. (2023). Violencia intrafamiliar de pareja y su repercusión en la salud mental de mujeres. Estudio de caso en Manabí, Ecuador. *PSIDIAL: Psicología y Diálogo de Saberes*, 2(1), 18-39. Obtenido de <https://revistas.utm.edu.ec/index.php/psicologia/article/view/5586>
- Castillo, E. X., & Ruiz, S. V. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de derecho*, 6(2), 123-135. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938009/671870938009.pdf>
- Castillo, L. (2020). Lineamiento del derecho constitucional de los derechos humanos. En G. Zagrebelsky, V. Marcenò, F. Pallante, & L. Castillo, *Manual de derecho constitucional* (págs. 25-106). Zela Grupo Editorial. Obtenido de <https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2020/07/Lib-manualconsti.pdf>
- Coque, E. A. (2022). Revictimización a víctimas de violencia psicológica en la obtención de pruebas y su incidencia. Ambato, Ecuador: Trabajo de grado para optar al título de Magister



en Derecho con mención en Práctica Procesal Penal y Litigación Oral de la Universidad Autónoma de Los Andes. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/15114>

Díaz, R. d., & Ávila, L. E. (2024). Factores de Riesgo de la Violencia Intrafamiliar en Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(3), 11023-11041. Obtenido de <https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/12256>

Donoso, V., Garzón, M., Costales, A., & Arguello, E. (2021). Dependencia emocional transgeneracional: Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en la Sierra del Ecuador. *Revista de ciencias sociales*, 27(3), 299-316.

Fabian, Y. B. (2021). La revictimización en abordaje a víctimas de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por parte del personal policial-2020. Lima, Perú: Trabajo de grado para optar al título de Abogado de la Universidad Técnica del Norte. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/27974>

Fiscalía General del Estado. (2024). Transparencia. Recuperado el 04 de Agosto de 2024, de <https://www.fiscalia.gob.ec/transparenciafge/>

Galiano, G., Morffi, C., & Escobar, V. (2022). La violencia intrafamiliar en el Ecuador como resultado de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19. *Uniandes Episteme*, 9(3), 427-443. Obtenido de <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2682>

Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Batista, M. d. (2014). Metodología de la investigación, 6ta edición. México, D. F.: MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Hurtado de Barrera, J. (2010). Metodología de la investigación; Guía para una comprensión holística de la ciencia, 4ta edición. Caracas, Venezuela: Quirón Ediciones.

INEC. (2011). Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres. Obtenido de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/sitio_violencia/presentacion.pdf

Jaramillo, J., Bermeo, J., Caldas, J., & Astudillo, J. (2014). Construcción de una escala de violencia intrafamiliar, Cuenca Ecuador, 2013. *Revista de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Cuenca*, 32(2), 30-39. Obtenido de <https://publicaciones.ucuenca.edu.ec/ojs/index.php/medicina/article/view/885/783>

Luque, A., & Arias, E. G. (2020). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 53(157), 169-192. Obtenido de



de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332020000100169&script=sci_arttext

Mella, C. (08 de Octubre de 2021). Solo el 1,3% de las denuncias de violencia intrafamiliar llega a una sentencia. Obtenido de Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/denuncias-violencia-intrafamiliar-tienen-sentencia/>

Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. (Noviembre de 2023). Boletín informativo del registro único de violencia contra la mujer. Obtenido de Boletín N° 1: https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2023/11/01_BOLETIN_RUV_MMDH_NOVIEMBRE_2023_V6.pdf

Muñoz, C. I. (2015). Metodología de la investigación. México, D.F.: Oxford University Press México, S.A. de C.V.

Ortega, M. A., & Peraza, C. X. (2021). Violencia intrafamiliar: la reparación integral como un derecho en el Ecuador. *Iuris Dictio*(28), 107-118. Obtenido de <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/view/2145>

Paco, R. (2021). Incumplimiento de la aplicación de la prueba anticipada en la declaración de víctimas de violencia familiar y la vulneración de la garantía de no revictimización—Oxapampa, 2019. Perú: Trabajo de grado para optar al título de Magister en Derecho con mención en Ciencias Penales de la Universidad Privada de Tacna. Obtenido de <http://161.132.207.135/handle/20.500.12969/1874>

Rocca, M. E., & Rocca, M. A. (2022). Jurisprudencia constitucional sobre la revictimización en casos de delitos de violencia basada en género. *Revista Derecho Público*(60), 51-72. Obtenido de <https://revistaderechopublico.com.uy/ojs/index.php/Rdp/article/view/168>

Ronquillo, O. I., Ojeda, P. M., & Panchi, W. P. (2021). La igualdad ante la ley como derecho constitucional en Ecuador. *CIENCIAMATRIA*, 7(1), 498-508. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8305757>

Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. Lima, Perú: Universidad Ricardo Palma, Vicerrectorado de Investigación. Obtenido de <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/1480>

Secretaria de Derechos Humanos. (Diciembre de 2020). Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra Mujeres: 2019-2025. Obtenido de Secretaria de Prevención y Erradicación de la Violencia contra Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes de Ecuador.: <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/Plan->



Nacional-de-Prevencion-y-Eradicacion-de-la-Violencia-contra-las-Mujeres-y-Nin%CC%83as.pdf

Segura, J. L., Navarro, K. A., & Ramón, M. E. (2022). Consecuencias de la violencia intrafamiliar en los grupos prioritarios: niños, niñas y adolescentes. *Polo del conocimiento*, 7(1), 1-17. Obtenido de <https://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/18872>

Villacres, J. M., & Pazmay, S. F. (2021). Derecho constitucional a la seguridad jurídica de los ciudadanos en el Ecuador. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 6(5), 1222-1233. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8016948>

Werner, L. (2020). *Violencia basada en género contra las mujeres en el Ecuador: Las prácticas de revictimización en el sistema de justicia Legal. Ecuador. Trabajo de grado para optar al título de Magister en Global Development de la Universidad de Copenhagen en Cooperación con CEPAM.* Obtenido de <https://www.cepam.org.ec/wp-content/uploads/2020/11/Tesis-Leonie-traduccion-espanol-noviembre-2020.pdf>.

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.

